

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente-MINAM;

Que, el artículo 1 de la citada Ley, establece que el Senace forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, cuya rectoría la ejerce el MINAM;

Que, en el marco del cronograma de transferencia de funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, a la fecha se han culminado los procesos de transferencia de funciones, correspondientes a los sectores Energía y Minas (minería, hidrocarburos, electricidad), Transportes y Comunicaciones (transportes), Agricultura y Riego, y Salud (residuos sólidos);

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final, continúan vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, precisó que las normas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, son aprobadas por el Senace mediante Resolución Jefatural, previa opinión favorable del MINAM de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, mediante el Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, proponen la aprobación del documento denominado "Lineamientos para la aplicación de Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace, el cual tiene por objeto establecer lineamientos en base a criterios técnicos generales para su aplicación en el proceso de certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, bajo la competencia del Senace, promoviendo la predictibilidad en la aplicación del referido principio;

Que, asimismo, el referido Informe Sustentatorio Consolidado señala que se han recibido, evaluado y considerado las observaciones y recomendaciones alcanzadas durante el proceso de consulta ciudadana, por lo que el referido documento ha quedado expedito para su aprobación;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece como función de la Jefatura del Senace, aprobar normas y propuestas de mejoras al marco normativo para el cumplimiento de las funciones generales del Senace y emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de lineamientos que faciliten al interior del Senace, la aplicación del Principio de Indivisibilidad por parte de los evaluadores del Senace, dotando de predictibilidad las decisiones de la administración pública;

Con el visado de la Secretaria General, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la aplicación del Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y sus Anexos 1 y 2, documentos que en su conjunto forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de la presente resolución, así como los documentos que la integran, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace (www.senace.gob.pe), el mismo día de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1608810-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia
Regional La Libertad**

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000001-SUNAT/7G0000**

Trujillo, 18 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-

2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad al funcionario que se indica a continuación:

- Briceño Vigo Gary Felix.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario que se indica a continuación:

- Matta Alonso José Antonio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO ALTAMIRANO ARTEAGA
Intendente (e)
Superintendencia Nacional
Adjunta de Tributos Internos

1608444-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 030-2018-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud que antecede el doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Presidente de la Octava Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 22 al 28 de enero del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Octava Sala Laboral de Lima, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ENRIQUE ARTURO TAXA MARCOS, Juez Titular del 34° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como

Juez Superior Provisional integrante de la Octava Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del día 23 de enero del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Octava Sala Laboral Permanente

Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho	Presidente
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)
Dr. Enrique Arturo Taxa Marcos	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1608994-1

Autorizan la realización de la Conferencia denominada: “Contenido y aplicación de la teoría de las nulidades en materia Procesal Civil”, dirigida a magistrados y auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 075-2018-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 12 de enero de 2018

VISTOS:

El programa de capacitaciones para magistrados y auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacámac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

En el marco de las actividades programadas por esta Corte Superior de Justicia y habiéndose establecido como meta para el presente año judicial, la realización de diversas actividades académicas que permitan fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los magistrados y auxiliar jurisdiccional de esta Corte, con la finalidad de que dicho personal continúe ejerciendo una correcta administración que influya en el mejoramiento del sistema de justicia, se ha previsto organizar la Conferencia denominada: “Contenido y aplicación de la teoría de las nulidades en materia procesal civil”, dirigida a los magistrados y auxiliar jurisdiccional de la especialidad civil, laboral y de familia de este Distrito Judicial, para el día lunes veintinueve de enero del presente año, a partir de las 15:30 horas, en el auditorio de la Sede Central de esta Corte. El referido evento contará con la presencia del magistrado Julio César Rodríguez Rodríguez, Juez